

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: 01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 317775521

Santa Isabel (Tol) treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO NO. 736864089001202100075
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: MARIA ELCY ROZO RUIZ
INTERLOCUTORIO No. 27.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Dra. DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, Curadora Ad litem, dentro del proceso referenciado, donde se indica que se presentó error en auto de fecha 12 de septiembre 2022, en relación al nombre de la persona a la cual representa como curadora ad-litem, señora MARIA ELCY ROZO RUIZ y no el señor CUSTODIO ESPITIA DOMINGUEZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Efectivamente se avizora que en auto interlocutorio No. 256 del 12 de septiembre de 2022; se nombró a la Dra. DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA como curadora Ad-litem de la parte demandada, indicando erróneamente a CUSTODIO ESPITIA DOMINGUEZ, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Siendo lo correcto ser curadora de la señora MARIA ELCY ROZO RUIZ. Tal cual como fue presentada en la contestación y el auto de seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, se ordenará corregir dicho error, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del P, en lo referido a "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que lo dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 256 de fecha 12 de septiembre de 2022, en relación a la asignación como curadora ad-litem de la abogada DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, para representar a la parte demandada, señora MARIA ELCY ROZO RUIZ C.C No. 28.954.497. Quedando inculme las posteriores actuaciones.

SEGUNDO: TENER el presente auto como parte integral del auto interlocutorio No. 256 de fecha 12 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO
la providencia anterior se notifica por Estado No. 08, hoy 01 de febrero de 2023.

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA